

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 30 de noviembre del año 2022, en desahogo del punto X del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos de las y los munícipes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/231/2021-2024

PRIMERO.- Como un acto de utilidad pública y de protección de los derechos humanos de las personas peatonas que utilizan el transporte público en nuestro Municipio para generar espacios de paz, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza promover el proyecto urbano de renovación de paraderos de autobuses o parabuses seguros, accesibles, sostenibles y de calidad, alineado a los principios, ejes, objetivos y procedimientos de autorización, previstos en la nueva legislación en materia de movilidad, seguridad vial y transporte, así como el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano "POTMet" y la Norma Técnica de Puntos de Parada de Transporte Público del Área Metropolitana de Guadalajara; proyecto urbano que abarcará las siguientes vialidades:

- a) El corredor Av. López Mateos Sur – Carretera Guadalajara Morelia, vialidad de jurisdicción estatal y federal, en lo que respecta a los tramos ubicados dentro del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
- b) La Carretera a Chapala, vialidad de jurisdicción federal, en lo que respecta al tramo ubicado dentro del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
- c) El corredor Av. Pedro Parra Centeno – Circuito Metropolitano Vicente Fernández Gómez, vialidad de jurisdicción estatal, ubicada dentro del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
- d) Av. Adolf B. Horn Jr. vialidad de jurisdicción municipal, en lo que respecta al tramo ubicado dentro del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
- e) Av. Concepción, vialidad de jurisdicción municipal, ubicada dentro del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
- f) Las demás que determinen las autoridades federales, estatales y metropolitanas competentes, según corresponda, de acuerdo a la jurisdicción de las vialidades materia del proyecto urbano de nuevos paraderos de autobuses o parabuses.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la reestructuración del Convenio de Participación celebrado con G&G Outdoors Solutions, S.A. de C.V. de fecha 12 de agosto del año 2008, así como de todas y cada una de sus prórrogas, con efecto de sustitución en los términos del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la

Tesorerera Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebren con G&G Outdoors Solutions, S.A. de C.V. el Convenio de Concertación y Colaboración respectivo, en los términos de los artículos 31, fracción XV de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y 68.1, fracción IX de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, para el desarrollo proyecto urbano autorizado mediante el presente punto de acuerdo y en lo que respecta exclusivamente al ámbito de competencia de este Ayuntamiento; el cual estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Tendrá por objeto la ubicación, reubicación, fabricación, instalación y mantenimiento, de conformidad con el proyecto urbano de renovación de paraderos de autobuses o parabuses seguros, accesibles, sostenibles y de calidad alineado a los principios, ejes, objetivos y procedimientos de autorización, previstos en la nueva legislación en materia de movilidad, seguridad vial y transporte, así como el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano "POTMet" y la Norma Técnica de Puntos de Parada de Transporte Público del Área Metropolitana de Guadalajara, en las vialidades mencionadas de jurisdicción de los tres órdenes de gobierno, limitado a los tramos ubicados dentro del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- b) La empresa ejecutora deberá tramitar y obtener los permisos y autorizaciones de las autoridades federales, estatales, municipales y metropolitanas competentes sobre las ubicaciones y reubicaciones de los nuevos paraderos de autobuses o parabuses que serán instalados en las vialidades de sus respectivas jurisdicciones, según corresponda.
- c) El inicio y fin de los trabajos de instalación de los nuevos paraderos de autobuses o parabuses estará sujeto al Programa de Obras que deberá presentar y validar ante la Dirección General de Obras Públicas, sin perjuicio de los requisitos que deba cumplir ante las autoridades federales, estatales y metropolitanas competentes.
- d) Los trabajos del proyecto urbano serán financiados en su totalidad con recursos propios de la empresa ejecutora, por lo que deberá reparar cualquier daño a la infraestructura o equipamiento urbano que se origine durante los trabajos de instalación de los nuevos paraderos de autobuses o parabuses a satisfacción de las autoridades federales, estatales, municipales y metropolitanas competentes, según corresponda, de acuerdo a la jurisdicción de las vialidades materia del proyecto urbano en cuestión.
- e) La empresa ejecutora podrá acudir a cualquier esquema de financiamiento ante cualquier institución crediticia autorizada que pertenezca formalmente al Sistema Financiero Mexicano, sin que el Municipio tenga la obligación de fungir como aval o garante de las obligaciones que para tal efecto contraiga dicha empresa.
- f) La empresa ejecutora deberá contar con un Programa de Mantenimiento y Aseo de carácter permanente, que deberá presentar y validar ante las autoridades federales, estatales, municipales y metropolitanas competentes, según corresponda, de acuerdo a la jurisdicción de las vialidades materia del proyecto urbano de nuevos paraderos de autobuses o parabuses.
- g) La empresa ejecutora tendrá el derecho de explotación de las caras publicitarias que se instalen como parte de los nuevos paraderos de autobuses o parabuses como contraprestación, dejando el 15% por ciento de las caras publicitarias a favor del Municipio.
- h) El Municipio expedirá y en su caso refrendará los permisos y licencias de anuncios publicitarios que formen parte de los nuevos paraderos de autobuses o parabuses que instale la empresa ejecutora, previo pago de los derechos establecidos en las leyes de ingresos del Municipio para los ejercicios fiscales que dure vigente la concesión.
- i) El suministro de la energía eléctrica podrá ser tomado del alumbrado público a cargo del Municipio, sujeto a las disposiciones que determine la Comisión Federal de Electricidad (CFE), ante la falta del servicio o impedimento, deberá adecuar el lugar donde se ubique el paradero de autobús o parabus con el objeto de contratar el servicio de suministro eléctrico por su cuenta, inclusive mediante la adaptación de paneles solares en los paraderos de autobuses o parabuses en caso de ser la solución más eficiente en cuanto al costo-beneficio de su instalación.

- j) La empresa ejecutora tiene prohibido ceder total o parcialmente los derechos del Convenio de Concertación y Colaboración que se suscriba con el Municipio.
- k) La vigencia del Convenio de Concertación y Colaboración que se suscriba con la empresa ejecutora concluirá el 24 de abril del año 2037.
- l) La supervisión estará a cargo de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a través de la Dirección de Movilidad, la Dirección General de Obras Públicas, la Dirección General de Licencias de Operación y Funcionamiento, dentro de los ámbitos de competencia del Municipio, sin perjuicio del desempeño de las funciones de supervisión que competan a las autoridades federales, estatales y metropolitanas, de acuerdo a la jurisdicción de las vialidades materia del proyecto urbano de nuevos paraderos de autobuses o parabuses.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a las instancias de coordinación metropolitana para determinar los modelos de paraderos de autobuses o parabuses, ubicaciones y reubicaciones de los Puntos de Parada de Transporte Público (PPTP) y lugares donde se requieren obras de mejoramiento urbano en el territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vinculados al proyecto urbano en cuestión, así como al Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección General de Obras Públicas, a la Dirección de Movilidad y a la Dirección de Corresponsabilidad Social para que en el orden de sus respectivas competencias, auxilien en los trabajos técnicos a cargo de las instancias de coordinación metropolitana para el desarrollo del proyecto urbano que se autoriza promover en el mismo en el ámbito municipal de competencia.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 30 de noviembre del año 2022.

“2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento.

NAMA/oblm